



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5418

Esta ley se sancionó y promulgó el día 22 de junio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.763, del 28 de junio de 1979.

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza N° 22/79 dictada con fecha 26 de enero de 1979 por la Municipalidad de Apolinario Saravia, departamento de Anta, mediante la cual se autoriza a la misma a gestionar el acuerdo de un préstamo ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, con destino a la financiación de la obra Construcción de Cercas y Veredas y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 22/79 – VISTO: La autorización del Gobierno de la provincia de Salta mediante Decreto N° 510 de fecha 3 de mayo de 1976, y CONSIDERANDO: La imperiosa necesidad de contar con fondos suficientes para la financiación de la obra Construcción de Cercas y Veredas en el sector que abarcan los recientes cordones cunetas y que vendrán a contribuir al mejoramiento de la estética que impone un pueblo en pleno desarrollo, El Presidente de la Comisión Municipal de Apolinario Saravia sanciona y promulga con fuerza de: ORDENANZA: Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Apolinario Saravia a gestionar el acuerdo de un préstamo de ciento veinticuatro millones quinientos siete mil pesos (\$124.507.000) ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro con destino a la financiación de la obra Construcción de Cercas y Veredas y a contraer las obligaciones emergentes del mismo. Art. 2°.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se formalizará la operación por el crédito a que se refiere el artículo primero, aféctase la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que corresponden a la Municipalidad de Apolinario Saravia. Art. 3°.- La Municipalidad de Apolinario Saravia deberá prever en los futuros presupuestos los créditos necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo hasta su total cancelación. Art. 4°.- Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación. Art. 5°.- De forma. Dada en la Presidencia de la Municipalidad de Apolinario Saravia a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y nueve. Fdo.: Samuel Eduardo Cabrera, Presidente Comisión Municipal.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Gotta (Int.)